Nota DNC N° 4374 /2024.

Asunción, 18 de junio de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	418891
Expediente	306901 - 306902
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LPN N°08/2022 CONTRATACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA SEDES DEL MTESS
Entidad	Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

EXPTE N° 306901

1. Conforme a las documentaciones remitidas del proceso de referencia, se verifica que la modificación contractual se refiere a una rescisión del ítem 4 del contrato nro 16/2022, sin embargo, la misma no se encuentra comunicada a través del módulo de *"terminación del contrato"*, por lo expuesto, se solicita a la contratante remitir las documentaciones correspondientes al módulo citado, para continuar con la verificación del convenio modificatorio.

EXPTE N° 306902

2. Considerando la correlatividad de las adendas, la difusión del proceso de referencia se encuentra supeditada a las resultas del reparo del Expte N° 306901, ya que la misma se refiere a la adenda N° 2.

3. Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N.º 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, sin embargo, la Convocante no se ajustó al plazo establecido en la normativa.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla